

PERSPECTIVA DEL DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

(SEGUNDO SEMESTRE 2022)

POL PALLÀS SECALL

Investigador predoctoral FPI

Universitat de Barcelona

Sumario: 1. Introducción. 2. Legislación y otros actos de la política europea del medioambiente. 2.1. Cuestiones medioambientales generales o transversales 2.2. Protección de la biodiversidad y la naturaleza. 2.3. Protección de las aguas. 2.4. Residuos y contaminantes. 2.5. Regulación sobre productos y etiqueta ecológica. 2.6. Cambio climático. 3. Otras políticas sectoriales de la unión que afectan al medio ambiente. 3.1. Agricultura. 3.2. Pesca. 3.3. Energía. 3.4. Transporte.

1. INTRODUCCIÓN

Esta crónica comprende el período que va del 1 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2022. En ella se recoge toda la legislación medioambiental de las instituciones de la Unión Europea aprobada en este lapso de tiempo. Se prioriza la inclusión comentada de los instrumentos de derecho positivo¹, pero también se incluyen documentos sin fuerza legal que informan al proceso legislativo, que se emiten en aplicación de alguna norma, o que expresan la posición de una institución respecto de una cuestión de orden medioambiental².

La primera parte incluye todos esos aspectos que forman parte del derecho medioambiental estrictamente, tales como la protección de la biodiversidad, la regulación sobre residuos o la legislación climática. La segunda parte, en cambio, reúne la legislación relativa a otras políticas sectoriales de la Unión Europea que por su naturaleza afectan o están estrechamente vinculadas al

¹ Reglamentos, directivas, decisiones, reglamentos delegados, decisiones delegadas, reglamentos de ejecución, decisiones de ejecución, acuerdos internacionales y posiciones en organismos internacionales.

² Consultas públicas, comunicaciones e informes de la Comisión Europea, dictámenes del Comité de las Regiones y del Comité Económico y Social Europeo, procedimientos de infracción.

medio ambiente y que normalmente tienen que cumplir requisitos de tipo medioambiental o climático de acuerdo con el derecho comunitario europeo. En esta segunda parte, por tanto, no ha regido un criterio de exhaustividad para escoger los actos analizados, sino que se han reunido solo aquellos actos con relevancia medioambiental.

El criterio temporal que se ha seguido para la inclusión en esta crónica de las normas y otros actos de la Unión es la fecha de su aprobación o fecha de documento. Es decir, no se han incluido las normas de derecho de la Unión Europea por otras consideraciones temporales, tales como la fecha de publicación o su entrada en vigor.

2. LEGISLACIÓN Y OTROS ACTOS DE LA POLÍTICA EUROPEA DEL MEDIOAMBIENTE POR ÁREAS TEMÁTICAS

2.1. Cuestiones medioambientales generales o transversales

Durante el período comprendido en esta crónica solo se adoptaron dos actos legislativos encuadrables en este apartado, si bien el primero de ellos reviste una gran relevancia práctica. Se trata del VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente hasta el 31 de diciembre de 2030, que se adoptó mediante la Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de abril de 2022 relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030. Este instrumento se aprueba sobre la base del artículo 192.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por el que los programas marco deben fijar los objetivos prioritarios que hayan de alcanzarse en una determinada área. La Decisión en cuestión así lo hace en su artículo 2, lo que viene seguido de las “Condiciones favorecedoras para la consecución de los objetivos prioritarios” en el artículo 3 y un mecanismo de gobernanza para su consecución en el artículo 4. No obstante, si lo comparamos con anteriores programas de acción, hay que lamentar que el actual ahonda en la lógica del anterior programa de optar por la vaguedad en los objetivos establecidos. De hecho, no es solo que no se pueda extraer ninguna acción concreta, que era lo esperable a luz de los dos últimos programas de acción, sino que los objetivos en sí se establecen de forma más inconcreta aún. Ciertamente es que el artículo 5

prevé que en 2025 la Comisión presentará “una propuesta legislativa para añadir un anexo al VIII PMA relativo al período posterior a 2025, con una lista de acciones encaminadas a alcanzar dichos objetivos y con un calendario para las acciones correspondientes”, pero para esa fecha ya habrán transcurrido cinco años de la terminación del anterior programa de acción. En ese sentido hay que tener en cuenta que el Pacto Verde Europeo, que dibujó una estrategia en materia medioambiental para el período post-2020, no es en sí mismo un acto vinculante.

Poco después de la adopción de esta Decisión, se publicó la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa al marco de seguimiento del 8.º Programa de Acción en materia de Medio Ambiente: medir el progreso hacia la consecución de los objetivos prioritarios del Programa de 2030 y 2050. Este documento recalca la continuidad del Octava Programa de Acción en materia de Medio Ambiente respecto del Pacto Verde Europeo, así como su sentido en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Asimismo, la Comunicación en cuestión se centra en exponer el mecanismo de gobernanza del nuevo Programa basado en un conjunto de 26 indicadores que deberían permitir evaluar el progreso en cada una de las metas del artículo 2 y de las condiciones favorecedoras del artículo 3. Avisa de que, en la revisión intermedia fijada en 2024, la Comisión podría hacer cambios en el sistema de indicadores para adaptarlos al progreso social, económico y medioambiental.

Hacia el final del período analizado en esta crónica también se publicó la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Revisión de la aplicación de la política medioambiental 2022: Cambiar de rumbo mediante el cumplimiento de la normativa medioambiental. Este documento contiene una evaluación de la aplicación de la política y el derecho medioambiental a partir de los datos aportados por los Estados miembros, lo que le permite hacer constataciones al respecto de la situación de la economía circular y gestión de los residuos, la biodiversidad, la contaminación del aire y del agua o la acción por el clima. En términos generales el documento señala la deficiencias de la aplicación del derecho medioambiental de la Unión por parte de varios Estados

miembros y regiones lo que, como en anteriores evaluaciones, se sigue achacando a la “insuficiente integración de los objetivos medioambientales en la elaboración y ejecución de las políticas públicas con una huella ambiental significativa, la ineficacia de la gobernanza medioambiental, también por parte de los responsables de garantizar el cumplimiento sobre el terreno, y la falta de transparencia de la información medioambiental, que permitiría a los interesados, ya sean autoridades o ciudadanos, movilizar y actuar”. En este sentido, el documento propone como soluciones: planificar de antemano e identificar las correlaciones e implicaciones; asignar los recursos adecuados de manera oportuna; y supervisar y medir constantemente la aplicación.

También en el ámbito de la política medioambiental general de la Unión hay que mencionar la publicación de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo - Informe de prospectiva estratégica 2022: Hermanamiento de las transiciones ecológica y digital en el nuevo contexto geopolítico. El documento sugiere que la política medioambiental y la digitalización de la economía de la UE plantean conflictos, pero que su correcta gobernanza puede contribuir a la generación de sinergias. En ese sentido propone los ejes en los que dicha sinergia se puede producir. Entre otros: la búsqueda de la autonomía estratégica en cuanto a la energía; el impulso de esta transición a nivel global mediante el multilateralismo y la cooperación internacional; el aseguramiento de los recursos necesarios para la doble transición mediante capacidades nacionales; y la diversificación de las fuentes de suministro a lo largo de la cadena de valor.

Durante el período de tiempo analizado aquí también se publicó el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Informe de situación de la Estrategia de Bioeconomía de la UE Política europea de bioeconomía: balance y evolución futura. La Comisión elaboró este documento en respuesta a la petición del Consejo Europeo de un informe de situación sobre la aplicación de la Estrategia de Bioeconomía de la UE para 2018. El análisis global sobre los avances producidos en aplicación de esta estrategia es calificado de “prometedor” por parte de la Comisión, pero también sugiere que conviene prestar más atención a algunos aspectos de esta: por un lado, las medidas necesarias para reducir las

presiones sobre la tierra y el mar, tales como la elaboración de estrategias territoriales de biomasa de los sistemas terrestres y acuáticos; pero también centrarse en el consumo global de los recursos biológicos.

También se publicó el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los avances realizados en la aplicación de la Directiva 2014/89/UE, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. Este informe cubre la aplicación de la Directiva desde su aprobación en 2014 y deberá ser revisado cada cuatro años desde este momento. El documento remarca que gracias a la Directiva por primera vez todos los Estados miembros ribereños elaboraron simultáneamente planes nacionales de ordenación marítima y garantizaron la cooperación transfronteriza. Ahora bien, también se detectó que en su aplicación surgieron varias dificultades tales como: problemas en la recopilación y compilación de datos; la coherencia de los planes entre países vecinos; las diferencias en la priorización de medidas y sectores; las dificultades en la aplicación del enfoque ecosistémico; y “la priorización de los usos del espacio marítimo y la facilitación de espacio en el mar para permitir distintas actividades económicas y alcanzar diversos objetivos políticos, al tiempo que se protegía el medio ambiente o se dejaba espacio para usos futuros”. Asimismo, en su apartado 5.2, el informe propone algunas soluciones.

También hay que mencionar en este apartado la emisión en septiembre de tres dictámenes de propia iniciativa del Comité de las Regiones. En primer lugar, encontramos el Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Transición ecológica — ¿Qué equilibrio se necesita entre la aceptabilidad social y los imperativos medioambientales desde el punto de vista de las ciudades y regiones con vistas a construir comunidades resilientes? En él, el Comité de las Regiones expone su parecer sobre la importancia de la transición ecológica y la importancia de las comunidades locales y regionales para la creación de resiliencia. Asimismo, señala los aspectos clave para la resiliencia y hace un conjunto de peticiones en relación a ellos: la dimensión social, la educación, la concienciación pública, la implicación de los operadores económicos, el consumo sostenible, la dimensión financiera y la prestación de servicios ecosistémicos.

En segundo lugar, se emitió el Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — La ejecución de los presupuestos ecológicos a nivel local y regional. En este instrumento se reclama que los entes locales y regionales tengan una mayor importancia al “evaluar si las partidas presupuestarias se ajustan a los objetivos climáticos y medioambientales y de proporcionar definiciones, clasificaciones y directrices armonizadas sobre cómo aplicarlas a acciones específicas”. Asimismo, achaca que los fondos de recuperación y resiliencia aún no han llegado a los niveles de gobernanza regional o local que es donde, argumenta, tiene lugar la mayor parte de la ejecución.

Por último, se publicó el Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — La nueva Estrategia de la UE para el Ártico. En él Comité de las Regiones expone su parecer respecto de cuestiones que actualmente afectan de forma acuciante el Ártico, como son: la creciente actividad militar en la región, el cambio climático; el déficit de participación pública en la toma de decisiones que afectan la región; las particularidades regionales para el desarrollo sostenible en el ámbito energético, la importancia del sector forestal, etc; el fomento de la investigación y la educación para evitar la fuga de cerebros; y la necesidad de una mayor inversión en infraestructuras para la conectividad digital y el transporte sostenible de personas.

Durante el tiempo analizado en esta crónica no se adoptaron instrumentos jurídicos o recomendatorios relativos a cuestiones transversales del derecho medioambiental de la Unión, pero sí cabe mencionar dos procesos relacionados con la participación pública y la evaluación de impacto ambiental. Por una parte, entre el 13 de julio de 2022 y el 5 de octubre de 2022 se abrió la consulta pública “Asunto del Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus en materia de ayudas estatales: implicaciones/opciones” en el marco de la elaboración de una Comunicación. El objetivo es analizar las implicaciones de las conclusiones del Comité de Cumplimiento del Convenio según las cuales la UE estaría infringiendo el Convenio de Aarhus al imposibilitar que los ciudadanos impugnasen las decisiones sobre medidas de ayuda estatal y evaluar las opciones existentes para abordar esta cuestión, teniendo en cuenta las normas de la UE sobre ayudas estatales.

Por otra parte, la Comisión decidió llevar a Grecia ante el Tribunal de Justicia de la UE por transponer incorrectamente la Directiva de evaluación de impacto ambiental EIA, ya que la normativa griega no la aplica a determinados proyectos de defensa. No obstante, la Directiva en cuestión estipula que la exclusión de las EIAs solo puede realizarse caso por caso. Asimismo, la normativa griega no obliga al Estado a informar al público sobre proyectos realizados en otros Estados que pueden tener efectos transfronterizos. Por último, la legislación helénica no prevé la elaboración de EIAs para ciertos proyectos de instalaciones para el reprocesado de combustible nuclear para el depósito final de residuos nucleares.

2.2. Protección de la biodiversidad y la naturaleza

En el ámbito de la protección de la biodiversidad se adoptaron un par de instrumentos jurídicos, si bien no revisten relevancia legislativa. En primer lugar, se adoptó la Decisión (UE) 2022/982 del Consejo de 16 de junio de 2022 relativa a la presentación, en nombre de la Unión Europea, de propuestas de enmienda a los apéndices I y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) con vistas a la decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES, y de una especie para su inclusión en el apéndice III del CITES. Con esta Decisión la Unión pretende proponer una modificación de la lista de especies protegidas por la Convención CITES.

En segundo lugar, se adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1203 de la Comisión de 12 de julio de 2022 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 con el fin de actualizar la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión. Por ser un instrumento de ejecución meramente técnico no vale la pena mayor comentario.

Durante el período de tiempo comentado en esta crónica se celebraron dos consultas públicas relativas a actos jurídicos. Entre el 1 de agosto de 2022 y el 24 de octubre de 2022 las partes interesadas pudieron opinar en la consulta pública “Salud del suelo: protección, gestión sostenible y restauración de los suelos de la UE”. Esta propuesta de directiva se circunscribe en la elaboración de una Ley de Salud del Suelo, que fue anunciada en la Estrategia de la UE para

la Protección del Suelo para 2030 y tiene por objetivos: especificar las condiciones para un suelo sano; determinar las opciones para la vigilancia del suelo; y establecer normas que favorezcan el uso y la restauración sostenibles del suelo.

También se abrió el 25 de agosto de 2022 la consulta pública “Bosques de la UE: nuevo marco de vigilancia forestal y planes estratégicos de la UE”, que estuvo abierta a las contribuciones de las partes interesadas hasta el 17 de noviembre de 2022. Se trata de una propuesta de reglamento para el desarrollo de un marco de observación forestal a escala de la UE que garantice el acceso a una información detallada, precisa, regular y oportuna sobre el estado de los bosques de la UE y su gestión, así como sobre los numerosos productos y servicios ecosistémicos que ofrecen los bosques. Esta información debería facilitar a los decisores políticos y los gestores tomar decisiones informadas al mismo tiempo que se espera que tenga varios beneficios: “aumente la confianza pública en la gestión forestal, reduzca la tala ilegal, incentive y recompense una gestión forestal más sostenible y apoye la adaptación de los bosques al cambio climático”.

2.3. Protección de las aguas

Durante este período no se adoptaron instrumentos legislativos relativos a la protección de las aguas, por lo que solo cabe mencionar dos actos de ejecución a modo meramente enumerativo:

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/1307 de la Comisión de 22 de julio de 2022 por la que se establece una lista de observación de sustancias a efectos de seguimiento a nivel de la Unión en el ámbito de la política de aguas, de conformidad con la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2022) 5098] (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decisión de Ejecución (UE) 2022/696 de la Comisión de 29 de abril de 2022 por la que se concede la exención solicitada por Irlanda de conformidad con la Directiva 91/676/CEE del Consejo relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura [notificada con

el número C (2022) 2596] (Los textos en lenguas inglesa e irlandesa son los únicos auténticos).

No obstante, el 6 de abril de 2022 la Comisión decidió llevar a España ante el tribunal de justicia por la vulneración de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (Directiva 91/271/CEE del Consejo). Las investigaciones de la Comisión detectaron el incumplimiento de dicha directiva en 133 aglomeraciones españolas, lo que fue comunicado en 2016 por carta y en 2020 mediante un dictamen motivado.

2.4. Residuos y contaminantes

Durante el tiempo analizado en esta crónica se adoptó un único acto legislativo relativo a la gestión de residuos, si bien no merece mayor comentario ya que simplemente actualiza y/o corrige algunos datos relativos al comercio de residuos con ciertos países no miembros de la Unión. Se trata del Reglamento (UE) 2022/520 de la Comisión de 31 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 1418/2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) n.o 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos (Texto pertinente a efectos del EEE).

Por otra parte, el Consejo adoptó la Decisión (UE) 2022/1025 del Consejo de 2 de junio de 2022 relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, en relación con determinadas enmiendas del artículo 6, apartado 2, de dicho Convenio. La posición a adoptar consiste en rechazar la propuesta de enmienda de la Federación Rusa al Convenio y en proponer algunos cambios al Convenio de Basilea para la reforma del procedimiento de “consentimiento fundamentado previo”.

También en relación a los residuos, se adoptó un acto de ejecución: Decisión de Ejecución (UE) 2022/691 de la Comisión de 28 de abril de 2022 que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323, por la que se establece la lista europea

de instalaciones de reciclado de buques con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).

Aparte de los instrumentos jurídicos, en relación a los residuos cabe mencionar la apertura durante el período de tiempo analizado en esta crónica de dos consultas públicas. Entre el 10 de marzo de 2022 y el 16 de junio de 2022 estuvo abierta la consulta pública “Review: Restriction of the use of hazardous substances in electronics” relativa a la elaboración de una directiva. La iniciativa pretende simplificar e incrementar la eficiencia de las actuales normas de limitación de las sustancias dañinas que contienen los aparatos eléctricos y electrónicos para la protección de la salud humana y el medio ambiente, y así mejorar su aplicación efectiva.

En segundo lugar, se abrió a consulta la iniciativa “Impacto medioambiental de la gestión de residuos: revisión del marco de la UE en materia de residuos”, sobre la que los interesados pudieron aportar su parecer entre el 24 de mayo de 2022 y el 24 de agosto de 2022. Esta propuesta de directiva pretende modificar la Directiva marco sobre residuos por tal de: reducir la generación de residuos, en particular mediante la reutilización de productos o componentes; y reducir los residuos mezclados y aumentar la preparación para la reutilización o el reciclado de residuos mediante la mejora de la recogida separada.

También en relación a la cuestión de los residuos se adoptó el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Hacer de los envases una industria segura, asequible y respetuosa con el medio ambiente» (Dictamen de iniciativa). El Comité Económico y Social Europeo toma una posición muy favorable a la economía circular y a evitar la creación de envases que puedan devenir residuos. En ese sentido exhorta a la Comisión y a los Estados miembros a tomar medidas para “procurar que se eviten los residuos y que los recursos utilizados se mantengan en la economía de la UE durante el mayor tiempo posible”. Además, el dictamen aporta un conjunto de propuestas por tal de conseguir este objetivo en relación a: la optimización del diseño de los envases; los materiales de envasado totalmente reciclables y renovables; la armonización de los sistemas locales de recogida y reciclaje; los sistemas de depósito, devolución y retorno; y la mejora de la calidad de la recogida de envases.

En el ámbito de la regulación de los contaminantes hay que mencionar, en primer lugar, la adopción de dos reglamentos relativos a la regulación del registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (normativa REACH). Debido a su carácter eminentemente técnico simplemente las listamos:

- Reglamento (UE) 2022/477 de la Comisión de 24 de marzo de 2022 por el que se modifican los anexos VI a X del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Reglamento (UE) 2022/586 de la Comisión de 8 de abril de 2022 por el que se modifica el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (Texto pertinente a efectos del EEE).

En segundo lugar, en relación a los contaminantes orgánicos persistentes se adoptó la Decisión (UE) 2022/997 del Consejo de 7 de abril de 2022 relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes con respecto a la propuesta de enmienda de su anexo A. La posición adoptada fue la de “apoyar la inclusión del ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS), sus sales y sus compuestos afines en el anexo A del Convenio, sin exenciones específicas”. También en este ámbito específico de la regulación de los contaminantes, se publicó el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 850/2004 relativo a los contaminantes orgánicos persistentes. El informe recalca que el único contaminante orgánico persistente producido fue el ácido perfluorooctano sulfónico y que el volumen de producción de este en el período 2013-2015 disminuyó drásticamente, descendiendo de 9 toneladas al año a 2,4 toneladas. Asimismo, los algunos Estados miembros reportaron que las reservas de este ácido que se encontraron pudieron ser eliminadas de forma efectiva. No obstante, el informe también destaca que, si bien la liberación de contaminantes

orgánicos persistentes al medio ambiente ha disminuido significativa desde 1990, los datos son insuficientes en cuanto a su liberación en las aguas y en el suelo. En ese sentido solo dieciocho de los Estados miembros han aportado la información suficiente para evaluar plenamente esta cuestión.

2.5. Regulación sobre productos y etiqueta ecológica

En el ámbito de la regulación de la etiqueta ecológica se adoptaron dos decisiones relativas a los criterios para su utilización en determinados productos. Principalmente se refieren al período de validez de estos criterios, si bien la segunda decisión también regula algunos aspectos de los requisitos de evaluación y comprobación de los sustratos de cultivo:

- Decisión (UE) 2022/1229 de la Comisión de 11 de julio de 2022 por la que se modifican las Decisiones 2014/312/UE, 2014/391/UE, 2014/763/UE, (UE) 2016/1332 y (UE) 2017/176 en lo que respecta al período de validez de los criterios de la etiqueta ecológica de la UE y de los requisitos de evaluación y verificación correspondientes [notificada con el número C (2022) 4739] (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decisión (UE) 2022/1244 de la Comisión de 13 de julio de 2022 por la que se establecen los criterios de la etiqueta ecológica de la UE aplicables a los sustratos de cultivo y las enmiendas del suelo [notificada con el número C (2022) 4758] (Texto pertinente a efectos del EEE).

2.6. Cambio climático y deterioro de la capa de ozono

En cuanto a la regulación de la lucha contra el cambio climático, durante el período analizado en esta crónica no se adoptaron actos legislativos. En cambio, sí se aprobaron varios actos de ejecución, que recogemos a modo meramente enumerativo. Por una parte, se aprobaron tres actos de ejecución relativos al comercio de derechos de emisión:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/388 de la Comisión de 8 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066 sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/919 de la Comisión de 8 de junio de 2022 por la que se modifica la Decisión 2005/381/CE en lo que respecta al cuestionario para informar sobre la aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C (2022) 3604] (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decisión de Ejecución (UE) 2022/1028 de la Comisión de 27 de junio de 2022 por la que se modifica la Decisión (UE) 2021/355 en lo que respecta a determinadas instalaciones de Dinamarca, Francia y Suecia incluidas en las listas de instalaciones reguladas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión establecido por la Directiva 2003/87/CE [notificada con el número C (2022) 4289] (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decisión (UE) 2022/1660 del Consejo de 20 de septiembre de 2022 relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, por lo que respecta a la modificación de sus anexos III y IV (Texto pertinente a efectos del EEE).

Asimismo, la Comisión aprobó dos actos para el registro de los cuadros nacionales de asignación de derechos de emisión en el Diario de Transacciones de la Unión Europea:

- Decisión de la Comisión de 21 de abril de 2022 por la que se dan instrucciones al administrador central del Diario de Transacciones de la Unión Europea para introducir en el Diario de Transacciones de la Unión Europea modificaciones de los cuadros nacionales de asignación de Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Italia, Chipre, Letonia, Luxemburgo, Hungría, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Finlandia y Suecia 2022/C 236/04.
- Decisión de la Comisión de 1 de abril de 2022 por la que se dan instrucciones al administrador central del Diario de Transacciones de la Unión Europea para que introduzca en él cambios en los cuadros nacionales de asignación de Chequia, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Países Bajos, Austria, Polonia, Rumanía, Finlandia y Suecia 2022/C 217/03.

Por otra parte, se adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/996 de la Comisión de 14 de junio de 2022 relativo a las normas para verificar los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y los criterios de bajo riesgo de provocar un cambio indirecto del uso de la tierra (Texto pertinente a efectos del EEE). Este acto establece disposiciones de aplicación para verificar que los operadores: cumplen los criterios de sostenibilidad establecidos en el artículo 29, apartados 2 a 7, de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables; proporcionan datos exactos sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a efectos de esta misma directiva; y cumplen los criterios, establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2019/807, para la certificación de biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa con bajo riesgo de provocar un cambio indirecto del uso de la tierra.

En estrecha relación con este reglamento de ejecución y en el ámbito de la regulación de los biocarburantes se adoptaron diecisiete actos de ejecución relativos a la adecuación de estos combustibles a los parámetros de sostenibilidad establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables:

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/599 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario Biomass Biofuels Sustainability (2BSVs) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decisión de Ejecución (UE) 2022/600 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario Bonsucro EU para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de

origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/601 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario Better Biomass para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/602 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario International Sustainability & Carbon Certification (ISCC EU) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/603 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario KZR INiG para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/604 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario Red Tractor Farm Assurance Crops and Sugar Beet Scheme para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/605 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario REDcert-EU para demostrar el

cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/606 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario Round Table on Responsible Soy with EU RED Requirements (RTRS EU RED) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/607 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario Roundtable on Sustainable Biomaterials (RSB) EU RED para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/608 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario Scottish Quality Crops Farm Assurance Scheme (SQC) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/609 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario SURE para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de

origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/610 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario Trade Assurance Scheme for Combinable Crops (TASCC) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/611 de la Comisión de 8 de abril de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario Universal Feed Assurance Scheme (UFAS) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/1655 de la Comisión de 26 de septiembre de 2022 por la que se reconoce el informe que incluye información sobre las emisiones típicas de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de soja en Argentina con arreglo al artículo 31, apartados 3 y 4, de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/1656 de la Comisión de 26 de septiembre de 2022 relativa al reconocimiento del régimen «Austrian Agricultural Certification Scheme» (AACS) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/1657 de la Comisión de 26 de septiembre de 2022 relativa al reconocimiento del régimen voluntario Sustainable Biomass Program para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes,

biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (Texto pertinente a efectos del EEE).

3. OTRAS POLÍTICAS SECTORIALES DE LA UNIÓN QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE

3.1. Agricultura

En el ámbito de la Política Agrícola Común hay que reseñar, en primer lugar, la adopción de la Decisión (UE) 2022/1368 de la Comisión de 3 de agosto de 2022 por la que se crean Grupos de diálogo civil en el ámbito de la política agrícola común y se deroga la Decisión 2013/767/UE. Con este instrumento se crean siete grupos de diálogo temáticos con el objetivo de “mantener un diálogo regular sobre todas las cuestiones relacionadas con la política agrícola común, y su aplicación, incluidos los aspectos internacionales de la agricultura, y en particular las medidas que la Comisión deba adoptar en este contexto”. Asimismo, pueden realizar tareas de asesoramiento a la Comisión, facilitar el intercambio de buenas prácticas o elaborar dictámenes a petición de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión. De especial relevancia para esta crónica son el Grupo de diálogo civil sobre agricultura ecológica y el Grupo de diálogo civil sobre medio ambiente y cambio climático.

También se adoptaron cuatro reglamentos relativos a determinados aspectos de la evaluación, aprobación y seguimiento de sustancias que contienen microorganismos. Esta regulación se encuadra en la estrategia de la Comisión “De la granja a la mesa” dirigida a la reducción del uso de productos fitosanitarios químicos en la agricultura y el fomento del uso de sustancias biológicas como los microorganismos:

- Reglamento (UE) 2022/1438 de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los criterios específicos para la aprobación de sustancias activas que son microorganismos (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Reglamento (UE) 2022/1439 de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 283/2013 en lo que se refiere a la información que debe presentarse en relación con las sustancias activas y a los requisitos específicos sobre datos aplicables a los microorganismos (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Reglamento (UE) 2022/1440 de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 284/2013 en lo que se refiere a la información que debe presentarse en relación con los productos fitosanitarios y a los requisitos específicos sobre datos aplicables a los productos fitosanitarios que contienen microorganismos (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Reglamento (UE) 2022/1441 de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 546/2011 en lo que se refiere a los principios uniformes específicos para la evaluación y autorización de los productos fitosanitarios que contienen microorganismos (Texto pertinente a efectos del EEE).

En el ámbito más concreto de los fertilizantes, se adoptaron tres reglamentos delegados que actualizan cuestiones técnicas del Reglamento (UE) 2019/1009 establece las normas sobre la comercialización de los productos fertilizantes UE:

- Reglamento Delegado (UE) 2022/973 de la Comisión de 14 de marzo de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de criterios de eficiencia agronómica y seguridad para el uso de subproductos en los productos fertilizantes UE (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1171 de la Comisión de 22 de marzo de 2022 que modifica los anexos II, III y IV del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo con el fin de añadir los materiales de elevada pureza como categoría de materiales componentes en los productos fertilizantes UE (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1519 de la Comisión de 5 de mayo de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos aplicables a los productos fertilizantes

UE que contienen compuestos inhibidores y al postratamiento del digestato (Texto pertinente a efectos del EEE).

3.2. Pesca

En relación a la política pesquera cabe solamente señalar la publicación de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo - Hacia una pesca más sostenible en la UE: situación actual y orientaciones para 2023. Si bien la Comisión se muestra positiva en términos generales sobre la creciente sostenibilidad de las pesquerías de la UE, también señala que algunas poblaciones comerciales del mar Báltico están disminuyendo debido al estado medioambiental de su entorno marino. En relación con esta cuestión, la comunicación anuncia que se está preparando un plan de acción para conservar los recursos pesqueros y proteger los ecosistemas marinos, lo que debe ir acompañado de mayores sinergias entre las partes interesadas en la pesca y el medio ambiente.

Como es habitual, se adoptaron varios instrumentos relativos a la gestión de los recursos pesqueros. En primer lugar, encontramos cinco reglamentos sobre las posibilidades de pesca por tipo de poblaciones de peces:

- Reglamento (UE) 2022/515 del Consejo de 31 de marzo de 2022 que modifica el Reglamento (UE) 2022/109 por el que se establecen para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión.
- Reglamento (UE) 2022/681 del Consejo de 28 de abril de 2022 que modifica el Reglamento (UE) 2022/109 por el que se establecen para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión.
- Reglamento (UE) 2022/1091 del Consejo de 30 de junio de 2022 que modifica el Reglamento (UE) 2022/109, por el que se establecen para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones

de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión.

- Reglamento (UE) 2022/1670 del Consejo de 29 de septiembre de 2022 que modifica el Reglamento (UE) 2022/109 por el que se establecen para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión.

También en cuanto a las posibilidades de pesca, se adoptaron dos reglamentos de ejecución:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1217 de la Comisión de 14 de julio de 2022 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 185/2013 con respecto a deducciones de las cuotas de pesca asignadas a España para 2021, 2022 y 2023.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1653 de la Comisión de 26 de septiembre de 2022 por el que se añaden a las cuotas de pesca de 2022 determinadas cantidades retenidas en el año 2021 de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.o 847/96 del Consejo.

Relacionado con esta cuestión, el Consejo ratificó los acuerdos de pesca con la República Islámica de Mauritania, las Islas Cook y la República de Mauricio que han de permitir a los buques de la Unión faenar en sus aguas mediante las decisiones siguientes:

- Decisión (UE) 2022/1448 del Consejo de 18 de julio de 2022 relativa a la celebración del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania y de su Protocolo de aplicación.

- Decisión (UE) 2022/1449 del Consejo de 18 de julio de 2022 relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook.

- Decisión (UE) 2022/1846 del Consejo de 29 de septiembre de 2022 sobre la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mauricio relativo a la prórroga del

Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio.

En cuanto al cierre de pesquerías de ciertas especies de pez a los buques que enarbolan determinados pabellones, se aprobaron cinco reglamentos:

- Reglamento (UE) 2022/1673 de la Comisión de 27 de septiembre de 2022 por el que se establece el cierre de las pesquerías de atún blanco en el océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N, para los buques que enarbolan pabellón de Irlanda.

- Reglamento (UE) 2022/1424 de la Comisión de 18 de agosto de 2022 por el que se establece el cierre de las pesquerías de patudo en el océano Atlántico para los buques que enarbolan pabellón de Portugal.

- Reglamento (UE) 2022/1215 de la Comisión de 7 de julio de 2022 por el que se establece el cierre de las pesquerías de fletán negro en las aguas de Noruega de las subzonas 1 y 2 para los buques que enarbolan el pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea.

Reglamento (UE) 2022/813 de la Comisión de 20 de mayo de 2022 por el que se establece el cierre de las pesquerías de atún rojo en archipiélagos específicos para los buques artesanales que enarbolan pabellón de Portugal.

Reglamento (UE) 2022/546 de la Comisión de 31 de marzo de 2022 por el que se establece el cierre temporal de las pesquerías de gallinetas en la zona NAFO 3M para los buques que enarbolan el pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea.

En cuanto a la regulación de las técnicas de pesca, se adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2022/826 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 por el que se corrige y modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las exenciones del coto de la solla, el cual clarifica el uso de redes de tiro por parte de los buques daneses.

En cuanto a la cooperación internacional en materia pesquera hay que mencionar, en primer lugar, la adopción de dos reglamentos delegados relativos a la aplicación de tratados multilaterales:

- Reglamento Delegado (UE) 2022/824 de la Comisión de 15 de marzo de 2022 que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/98 de la Comisión relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.o 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental.

- Reglamento delegado (UE) 2022/1281 de la Comisión de 4 de marzo de 2022 por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento Delegado (UE) 2020/124 de la Comisión en lo que respecta a determinadas disposiciones y anexos de las medidas de conservación y control de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO).

Y, en segundo lugar, señalar la Decisión (UE) 2022/392 del Consejo de 3 de marzo de 2022 relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Comisión de Pesca del Pacífico Norte.

Por último, hay que hacer referencia a la adopción de cinco reglamentos de ejecución relativos a varias cuestiones del ámbito pesquero que recogemos a modo meramente enumerativo:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/511 de la Comisión de 30 de marzo de 2022 que prorroga la excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.o 1967/2006 del Consejo en lo concerniente a la distancia mínima de la costa y la profundidad marina mínima en el caso de los arrastreros de «volantina» que faenan en las aguas territoriales de Eslovenia.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1184 de la Comisión de 8 de julio de 2022 que modifica el Reglamento (UE) n.o 468/2010, por el que se establece la lista de la UE de los buques que practican una pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1386 de la Comisión de 9 de agosto de 2022 por el que se prorroga la excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.o 1967/2006 del Consejo en lo concerniente a la distancia mínima de la costa

y la profundidad marina mínima en el caso de las redes de tiro desde embarcación para la pesca de chanquete (*Aphia minuta*) en determinadas aguas territoriales de Italia.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1479 de la Comisión de 7 de septiembre de 2022 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo en lo relativo a la definición de productos de la pesca.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1614 de la Comisión de 15 de septiembre de 2022 por el que se determinan las zonas de pesca en aguas profundas existentes y se establece una lista de zonas en las que se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o la posibilidad de que existan.

3.3. Energía

En el ámbito de la energía hay que destacar la aprobación del Reglamento (UE) 2022/869 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2009, (UE) 2019/942 y (UE) 2019/943 y las Directivas 2009/73/CE y (UE) 2019/944 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 347/2013. Este instrumento establece “orientaciones para el oportuno desarrollo e interoperabilidad de los corredores y áreas prioritarios de infraestructura energética transeuropea” que deberían contribuir a los objetivos energéticos y climáticos de la Unión para 2030 y para 2050. Los corredores prioritarios enumerados en el Anexo I incluyen: las interconexiones entre Estados miembros, los corredores de redes marítimas de energía, y los corredores prioritarios para hidrógeno y electrolizadores. El reglamento en cuestión establece el procedimiento para la creación de la lista de proyectos de interés común y de proyectos de interés mutuo; normas para la racionalización de los procesos de concesión de autorizaciones; las normas para la distribución transfronteriza de los costes y de los incentivos relativos al riesgo para los proyectos; y los criterios para el acceso a la financiación de los proyectos por parte de la Unión.

También en el ámbito de la energía, la Comisión publicó dos informes en cumplimiento de dos directivas diferentes. En primer lugar, el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre los progresos realizados en

la aplicación de la Directiva 2009/71/Euratom, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad de las instalaciones nucleares, modificada por la Directiva 2014/87/Euratom. Este documento constata un progreso remarcable en la seguridad de las centrales nucleares de la Unión tomando como referencia el desastre nuclear de Fukushima en 2011, pero también propone un conjunto de cuestiones en que hace falta un mayor esfuerzo por parte de los Estados miembros, tanto en el ámbito de la gobernanza de la seguridad nuclear como en la seguridad de las instalaciones nucleares en sí. Por otra parte, el informe destaca que la Directiva da lugar a diferentes interpretaciones y que la seguridad nuclear se podría beneficiar de una armonización en las evaluaciones de seguridad. Para ello, el documento formula un conjunto de medidas dirigidas al aumento de la independencia de las autoridades reguladoras, el refuerzo de la capacidad de los titulares de licencias para ejercer su responsabilidad fundamental en materia de seguridad nuclear, la promoción de una cultura efectiva de la seguridad nuclear mediante el intercambio de información sobre las políticas y disposiciones nacionales, y la mejora de la transparencia mediante la elaboración de directrices sobre la participación del público en el proceso de toma de decisiones sobre el ciclo de vida de las instalaciones nucleares.

En segundo lugar, se publicó el Informe anual de la Comisión Europea sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro en el año 2020. El documento resalta la reducción de los incidentes registrados en 2020 comparado con los incidentes de 2019, cosa que achaca a las inspecciones obligatorias y a las medidas correctoras adoptadas de conformidad con la Directiva 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro.

La guerra de agresión iniciada por Rusia sobre Ucrania ha dado lugar a la elaboración por parte de la Comisión de un par de comunicaciones relativas a la reducción de la dependencia energética de la Unión respecto de Rusia. Si bien lo que proponen no tiene motivaciones ambientales, su efecto puede potencialmente afectar los objetivos climáticos. Por una parte, publicó la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Estrategia de Energía

Solar de la UE. Este documento presenta cuatro iniciativas para el aprovechamiento de la energía solar: la promoción de un despliegue rápido y masivo de la energía fotovoltaica a través de la Iniciativa Europea de Techados Solares; el acortamiento y simplificación de los procedimientos de concesión de autorizaciones; garantizar la disponibilidad de mano de obra cualificada suficiente para la producción y despliegue de la energía solar en toda la UE; y la puesta en marcha de una Alianza Europea de la Industria Solar Fotovoltaica.

Por otra parte, se publicó la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - REPowerEU: Acción conjunta para una energía más asequible, segura y sostenible. En este instrumento la Comisión hace una cuantificación de la dependencia de la UE respecto del gas ruso, así como de otras energías fósiles y propone medidas para reducir esta dependencia mediante la diversificación, tanto a nivel del tipo de fuentes, como de los suministradores de gas. En cuanto a la primera vía, se propone aumentar la producción de biometano; acelerar la producción de hidrógeno; el despliegue de bombas solares, eólicas y de calor. En relación con la segunda vía, propone importar más gas natural licuado y mediante gaseoducto de otros proveedores.

3.4. Transporte

En el ámbito del transporte hay que destacar sobretodo la apertura de dos consultas públicas. En primer lugar, entre el 7 de marzo de 2022 y el 30 mayo 2022 estuvo abierta la consulta pública “Transporte sostenible: revisión de la Directiva de transporte combinado”, que responde al objetivo del Pacto Verde Europeo de transicionar a modos de transporte con emisiones más bajas, como las vías navegables interiores, el transporte marítimo y el ferrocarril. La propuesta de directiva pretende revisar qué operaciones de transporte deben respaldarse y qué medidas de apoyo serían más eficaces a este respecto.

En segundo lugar, entre el 25 de julio de 2022 y el 17 de octubre de 2022, las partes interesadas pudieron aportar su opinión respecto de la iniciativa “Contabilizar las emisiones del transporte: «CountEmissions EU»“. Esta propuesta de reglamento tiene por objetivo establecer un marco común para calcular y notificar las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas

con el transporte. A su vez, esto debería permitir a los proveedores de servicios de transporte controlar y reducir sus emisiones y mejorar su eficiencia, así como permitir a los usuarios elegir la opción más sostenible.

En el ámbito de la regulación de vehículos se aprobó el Reglamento (UE) 2022/1379 de la Comisión, de 5 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2400 en lo que respecta a la determinación de las emisiones de CO₂ y el consumo de combustible de los camiones pesados y medios y los autobuses pesados, y para introducir los vehículos eléctricos y otras nuevas tecnologías (Texto pertinente a efectos del EEE). Este instrumento tiene como principal objetivo la ampliación del método común para comparar el rendimiento de los vehículos pesados introducidos en el mercado de la Unión con respecto a sus emisiones de CO₂ y a su consumo de combustible a los camiones medios, ya que hasta ahora solo se aplicaba a los camiones pesados. No obstante, no es posible aún su aplicación a los autobuses pesados.

En cuanto a los vehículos ligeros, solo cabe mencionar la adopción de un acto de ejecución: Decisión de Ejecución (UE) 2022/716 de la Comisión de 6 de mayo de 2022 relativa a la aprobación de un Calentador de Combustible Diésel Inteligente para su uso en turismos y vehículos comerciales ligeros con motores de combustión convencionales y determinados turismos y vehículos comerciales ligeros eléctricos híbridos como tecnología innovadora de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).

En relación al transporte aéreo se adoptó el Reglamento (UE) 2022/455 de la Comisión de 14 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 748/2009 de la Comisión en lo que respecta a la actualización de la lista de operadores de aeronaves que han realizado una actividad de aviación enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo el 1 de enero de 2006 o a partir de esta fecha, en la que se especifica el Estado miembro responsable de la gestión de cada operador (Texto pertinente a efectos del EEE). Con este instrumento se actualiza la lista de los operadores de aeronaves que han realizado una actividad de aviación enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE el 1 de enero de 2006, las cuales se incluyen

en el régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero dentro de la Unión.

También en el ámbito del transporte aéreo se adoptaron trece decisiones relativas al rendimiento de los servicios de navegación aérea y las funciones de red. De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se fija el marco para la creación del cielo único europeo (Reglamento marco), los Estados miembros deben elaborar unos planes estableciendo unos objetivos de rendimiento vinculantes. A su vez, es obligación de la Comisión evaluar la adecuación de estos planes a los objetivos a escala de la Unión. Estos instrumentos responden al cumplimiento de dicha obligación de la Comisión:

- Decisión (UE) 2022/765 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Finlandia con arreglo al Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2285] (Los textos en lenguas finesa y sueca son los únicos auténticos) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión (UE) 2022/766 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Irlanda con arreglo al Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2287] (Los textos en lenguas inglesa e irlandesa son los únicos auténticos) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión (UE) 2022/767 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Portugal con arreglo al Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2288] (El texto en lengua portuguesa es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión (UE) 2022/768 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Eslovaquia con arreglo al Reglamento (CE) n.o 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2289] (El texto en lengua eslovaca es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decisión (UE) 2022/769 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Lituania con arreglo al Reglamento (CE) n.o 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2290] (El texto en lengua lituana es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decisión (UE) 2022/770 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Dinamarca con arreglo al Reglamento (CE) n.o 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2291] (El texto en lengua danesa es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decisión (UE) 2022/772 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Chequia con arreglo al Reglamento (CE) n.o 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2293] (El texto en lengua checa es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decisión (UE) 2022/773 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Italia con arreglo al Reglamento (CE) n.o 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala

de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2294] (El texto en lengua italiana es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión (UE) 2022/774 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Austria con arreglo al Reglamento (CE) n.o 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2297] (El texto en lengua alemana es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión (UE) 2022/775 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Hungría con arreglo al Reglamento (CE) n.o 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2298] (El texto en lengua húngara es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión (UE) 2022/776 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por España con arreglo al Reglamento (CE) n.o 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2300] (El texto en lengua española es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión (UE) 2022/778 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Bulgaria con arreglo al Reglamento (CE) n.o 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C (2022) 2303] (El texto en lengua búlgara es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión (UE) 2022/779 de la Comisión de 13 de abril de 2022 relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por Polonia con arreglo al Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia [notificada con el número C(2022) 2304] (El texto en lengua polaca es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).